

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

Contrato abierto de adquisición de camas sanitarias para animales de Bioterio, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa "Nutrimix de México", S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Gilberto Enrique Bobadilla Lugo, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara que:
- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- **I.3.-** Su representante, Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- **I.4.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de camas sanitarias para animales de Bioterio, solicitadas por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- **I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004918-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-020-10, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Página 1 de 12



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

- 1.7.- Con fecha 17 de febrero de 2010, la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió un Acta de Fallo del procedimiento de Adjudicación señalado en la Declaración que antecede, en la que se le adjudicó a "EL PROVEEDOR", los bienes que se detallan en el Anexo 2 (dos).
- I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

### II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,918 del 03 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 354,496, de fecha 26 de octubre del propio año.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Gilberto Enrique Bobadilla Lugo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 18,918 del 03 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la producción, siembra, cosecha, distribución, comercialización y transportación de todo tipo de productos agropecuarios, así como la importación y/o exportación de todo tipo de producto utilizado como materia prima.
- **II.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número NME 060803 8N3.
- **II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Pagina 2 de 12



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y **EVALUACIÓN DE DELEGACIONES** UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Contrato No. D051033

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Dos número 49, Colonia Ampliación Tepepan, Delegación Xochimilco, Código Postal 16020, en México, Distrito Federal; Teléfonos 5653-6463, 56536468, Fax 5489-48820, Correo Electrónico nutrimix2005@prodigy.net.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar camas sanitarias para animales de Bioterio. cuvas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$103,440.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR" en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles; la entrega de las facturas se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma del proveedor, número de contrato, periodo de la entrega. Anexo a ésta "EL

Página 3 de 12



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

PROVEEDOR" estará obligado a entregar la respectiva remisión, en la cual el Encargado del Despacho de la Coordinación de Investigación en Salud, Dr. Fabio Adbel Salamanca Gómez, validará y firmará. Previo a la entrega de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda. Para su pago "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato y de la póliza de garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.



Página 4 de 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



Contrato No. D051033

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

### CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Las entregas se realizarán durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes de acuerdo a la demanda, en el Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con el Dr. Jaime Herrera Pérez, responsable del Bioterio, a los teléfonos 5761-2303 y 5627-6900 Ext. 21685..

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes que se detallan en el Anexo 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

L

Página 5 de 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2010.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO"



Página 6 de 12



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10°, Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, misma que deberá entregarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la ley de la materia.

Dicha póliza de garantia de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento de liberación y entrega de la fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía en los casos siguientes:



Página 7 de 12



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y un máximo de 04 (cuatro) días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".



Pàgina 8 de 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



Página 9 de 12



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
- 9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adqusiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes conviener en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el termino a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantia de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las caracteristicas de los bienes entregados, éstos no puedan

Página 10 de 12



DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. D051033

funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-**. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) 🕟 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Total de bienes a entregar, descripción y costos unitarios"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

J.

Pagina 11 de 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalividad aplicable en la materia, su elaboración. revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



Contrato No. D051033

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regiamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de febrero de 2009.

**£**GURO SOCIAL **INSTITUTO MEX** 

RÁN WONG presentante Legal

EL PROVEEDOR" "NUTRIMÍX DE MÉXICO", S.A./DÆ C.V.

C. GIVBERTO ENRIQUE BOBADILLA LUGO

Representante legal

documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración.

revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

AMANCA GÓMEZ Encargado del Despacho de la Coordinación de Investigación en Salud

NIVEL CENTRAL

Página 12 de 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los



Contrato No. D051033

### **ANEXO 1**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 AM O

#### DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	<u>o</u>	000004918-2010									Dictamen	de Inversión
					·					į	X Dictamen	de Gasto
Depender	ncia S	iolicitante;	09	Di	strito Federal N	Nive: Central						
			100000	0	nas Centrales	-Reforma-						
			200000	Dis	accion De Pre	staciones Med	i					
Concepto	:		OFICIO 3	016 DEL 19/1	1/2009 FARA	LA AUQUISIC	ION DE CAMA	SANITARIA				
Fecha Ela	ibara	rión	23/11/200						,			
rotal Con Cuenta:		letida (en pesos): 2060403	\$ Material o	120,00 de laboratorio	00.00		Unidad de	Información:	099001	Œ	Centra de Casta	s: 280000
CDMPHOMET	DO LIEN	SUAL (en mues de pastes)										
ENE	10.0	FEB 10.0	MAR	ABR   10.0	MAY 10.0	JUN 10.0	JUL 10.0	AG0 10.0	SEP 10.0	OCT 10.0	NOV 10.0	DIC 10.0
DISPONIBLE (		·	10.01	70.0 }	10.0 {	10.0 [	10.01	10.0 ]	10.0 ]	(0.0)	10.01	10.0
	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
		nicio a las gestio		,	<u></u>	ATE!	NTAMED TE	()  }			DIA MES	AÑO
					<b>9</b> 11	tular de la Divi	sion de Piesu	<u> </u>				
						DICTAMI	EN DEFINITIV	0				
		CONTRATO	No.									
•		IMPORTE D	EFINITIVO	(EN PESOS)	:				<u>\$</u>		000	

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÂMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

VISION DE CONTRATOS

YAPOYO TECNICO



Contrato No. D051033

### **ANEXO 2**

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR, DESCRIPCIÓN Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS

VISION DE CONTRATOS

VAPOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-020-10

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, A TRAVÉS DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS LLEVARÁ A CABO LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE BIOTERIO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

FECHA DE CELEBRACIÓN:

17 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

EN LA SALA DE JUNTAS DE DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS UBICADA EN DURANGO 291, PISO 05, COL. ROMA. MEXICO. D.F., C.P. 06700.

- I. OBJETO.- ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA QUE REQUIERE EL BIOTERIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PERTENECIENTES A LA CITADA COORDINACIÓN, LOCALIZADAS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.
- II. **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.-** SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000004918-2010, POR \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N).
- III. **IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO.-** SE REQUIERE UN CONTRATO ABIERTO POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES:
  - a. **MONTO MÁXIMO** DE \$120,000.00
  - b. **MONTO MÍNIMO** DE \$50,000.00
- IV. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN



PARTIDA	PARTIDA DESCRIPCIÓN		CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA
1	CAMA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN. CALIDAD PREMIUN ESPECIAL DE ALTA ABSORBENCIA SANITIZADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA Y COMPUESTA DE FIBRA 100% NATURAL BI-TAMIZADA 4X20, HOMOGÉNEA EN SU TAMAÑO, DE CONSISTENCIA LIBRE DE POLVO, BASURA, METAL, PAPEL, PIEDRAS Y AUTOCLAVEABLE	BULTO DE 10 KG.	1600	1724

- V. VIGENCIA. LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- VI. FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES DE ACUERDO A LA DEMANDA, EN EL BIOTERIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, UBICADO EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL.



COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-020-10

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06720, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL DR. JAIME HERRERA PÉREZ, RESPONSABLE DEL BIOTERIO, A LOS TELÉFONOS: 5761 2303 Y 5627-6900 EXT. 21685.

- VII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES.- LOS PAGOS SE VIII. REALIZARÁN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SITA EN DURANGO NO. 167-2DO. PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., C. P. 06700, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA ENTREGA DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE CADA MES CALENDARIO, LAS CUALES SE PRESENTARÁN EN REUNIENDO LOS REOUISITOS FISCALES VIGENTES, PORMENORIZADA DEL BIEN DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTAL, I.V.A., IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, PERIODO DE LA ENTREGA. ANEXO A ÉSTA, EL PROVEEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTREGAR LA RESPECTIVA REMISIÓN, EN LA CUAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DR. FABIO ADBEL SALAMANCA GÓMEZ, VALIDARÁ Y FIRMARÁ. PREVIO A LA ENTREGA DE LA FACTURA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA D.P.M, PARA RECABAR EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL OUE CORRESPONDA. PARA SU PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR COPIAS DEL CONTRATO Y DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- IX. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ES LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, CUYO ENCARGADO DEL DESPACHO ES EL DR. FABIO ADBEL SALAMANCA GÓMEZ.

### X. IMPUESTOS Y DERECHOS:

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACION, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

EL INSTITUTO SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

XI. CAUSALES DE PENALIZACIÓN Y RESCISION DE CONTRATO.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA CONVENCIONAL POR CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS



COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-020-10

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

 b. CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EL BIEN QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

### XII. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

QUIENES NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION ESTABLECIDAS PARA ESTA ADJUDICACION DIRECTA, EMITIDO POR LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS O BIEN QUE SUPERE EL DICTAMEN PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

### XIII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL (LOS) CONTRATO(S) QUE, EN SU CASO, SEA(N) ADJUDICADO(S) CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

### XIV. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 29 DE ABRIL DEL 2009, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL S.A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES



COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-020-10

### **ESPECIFICACIONES.TECNICAS**

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN Y QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL QUE LOS PARTICIPANTES ACREDITARAN SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL ANEXO UNO.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE LA LEY, SU REGLAMENTO, LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.
- DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP.
- ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- ESCRITO DE GARANTÍA EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR, EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PROPORCIONARÁ UNA GARANTÍA DE 90 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA: DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERO, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO E IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO SUBTOTAL, I.V.A. Y TOTAL DE LA PROPUESTA, HACIENDO MENCIÓN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO DOS.

JIVISION DE CONTRATOS

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, EN PESOS MEXICANOS, INCLUYENDO CENTAVOS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTAS ESPECIFICACIONES, DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO TRES.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRA SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



### COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS

S-ADD-020-10

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO S-ADD-020-10 PARA LA ADQUISICIÓN DE **CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE BIOTERIO** PARA SER UTILIZADO POR LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS SITO EN CALLE DURANGO 291 PISO NUMERO 5, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA REALIZAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO S-ADD-020-10 PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE BIOTERIO PARA SER UTILIZADO POR LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DURANTE EL SUMINISTRO DEL AÑO 2010, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A PARTIR DEL FALLO DEL PRESENTE EVENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, EVENTO QUE SE REALIZA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

----ANTECEDENTES---

-----DESARROLLO DEL EVENTO-

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROCEDIMIENTO NÚMERO S-ADD-020-10 PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE BIOTERIO, SIENDO LA FECHA Y HORA ESTIPULADA EN DAR INICIO AL PRESENTE ACTO, LA C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE EL PRESENTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL ACTO.

JIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO

The same of the sa

1/2



### COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS

S-ADD-020-10

SEGUNDO.- EL OFERENTE QUE SE REGISTRÓ MEDIANTE LISTA DE ASISTENCIA Y PRESENTÓ PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

### **OFERENTE:**

### NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACTO SEGUIDO SE NOMBRO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA AL OFERENTE ASISTENTE A ENTREGAR EL SOBRE QUE CONTIENE SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PROCEDIENDO LA CONVOCANTE A LA APERTURA DEL SOBRE ENTREGADO Y PROCEDIÉNDOSE A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE PARTICIPANTE, INTEGRANDO SU PORPUESTA ECONOMICA COMO ANEXO NUMERO UNO, LA CUAL SE INTEGRA A LA PRESENTE ACTA.---UNA VEZ RECIBIDA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDE A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA MISMA, DETERMINÁNDOSE QUE EL OFERENTE CUMPLE TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE CON LAS CONDICIONES CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.----TERCERO .- ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A DAR A CONOCER EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, POR LO QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DEL 100% DE LA PARTIDA ÚNICA POR CUMPLIR TECNICAMENTE Y SER UNA PROPUESTA SOLVENTE AL OFERENTE NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE (
1	CAMA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN. CALIDAD PREMIUN ESPECIAL DE ALTA ABSORBENCIA SANITIZADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA Y COMPUESTA DE FIBRA 100% NATURAL BI-TAMIZADA 4X20, HOMOGÉNEA EN SU TAMAÑO, DE CONSISTENCIA LIBRE DE POLVO, BASURA, METAL, PAPEL, PIEDRAS Y AUTOCLAVEABLE	BULTO DE 10 KG.	1600	1724	\$ 60.00	\$ 96,000.00	1 #=1 t5 \$ 1
	AUTOCEAVEABLE	L	I	1	SUBTOTAL	\$ 96,000.00	\$ 103,440.00

A Now York



### COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

S-ADD-020-10

CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO S-ADD-020-10 PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE BIOTERIO PARA SER UTILIZADO POR LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.-----

-Т	I.V.A.	\$ 15,360.00	\$ 16,550.40
$\dagger$	TOTAL	\$ 111,360,00	\$ 119,990.40

CUARTO .- SE CITA AL OFERENTE PARA QUE SE PRESENTE A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291 PISO 10, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 .--

-----CIERRE DEL ACTA--

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL TÉRMINO DE ESTE EVENTO SE ENTREGARÁ COPIA DE LA PRESENTE ACTA, AL OFERENTE QUE PARTICIPO EN ELLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, RECOGER LA COPIA RESPECTIVA, AL TÉRMINO DEL EVENTO, TENIÉNDOSE POR NOTIFICADOS AQUELLOS QUE NO ACUDAN A RECOGERLA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN EL PIZARRÓN DESTINADO UN AVISO EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, COLONIA ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES INTERESADOS ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO S-ADD-020-10 EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA PODRÁN CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL IMSS (www.imss.gob.mx).--

OFERENTE:

NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

GILBERT O

0

ENRIQUE BUBADILLA

ANEXUS JIVISION DE CONTRATOS

VAPOYO TECNICO



### COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

S-ADD-020-10

### **POR EL IMSS:**

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS	C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	LIC. JUAN MANUEL SALAZAR VARIAN
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	LIC. GIOVANI ADRIÁN SUÁREZ O GALLEGOS
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	DR. JAIME HERRERA PEREZ
	——————————————————————————————————————

ANEXOS IVISION DE CONTRATOS VAPOYO TECNICO



Contrato No. D051033

### ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



México D. F. a 17 de Febrero del 2010

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos División de Bienes no Terapéuticos C.P. Erendira Grave Osuna Presente.

### ANEXO NÚMERO TRES. PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA NUTRIMIX DE MÉXICO S.A. DE C.V. RFC NME0608038N3 No. DE PROVEEDOR IMSS: 00092153 (laban\_nutrimix@prodigy.net.mx)

NO. DE LA ADJUDICACIÓN S-ADD-020-10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
5	CAMA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACION. CALIDAD PREMIUN ESPECIAL DE ALTA ABSORBENCIA SANITIZADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA Y COMPUESTA DE FIBRA 100% NATURAL BI-TAMIZADA 4X20, HOMOGENEA EN SU TAMAÑO, DE CONSISTENCIA LIBRE DE POLVO, BASURA, METAL, PAPEL, PIEDRAS Y AUTOCLAVEABLE	BULTO DE 10 KG.	1,600	1,724	\$ 60.00	\$96,000.00	* \$103,440.00
	SUBTOTAL					\$96,000.00	\$103,440.00
	I.V.A.					\$15,360.00	\$16550.40
	TOTAL					\$111,340.00	\$119,990.40
**********	IMPOR	CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N					
	IMPORTE MÁXIMO: CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N						

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
EL BIEN PROPUESTO QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICION TÉCNICA-ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y
CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN ESTA ADJUDICACIÓN
LAS ENTREGAS SE REALIZARÍAN EN FORMA PARCIAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL RESPONSABLE DEL BIOTERIO
SEGÚN LO CITADO EN EL PUNTO VI DE LAS PRESENTES BASES.

PROTESTO LO NECESARIO

GILBERTO ENRIQUE BOBADILLA LUGO

Tel: 5653-6463/68 5489-4882

E mail: nutrimix2005@prodigy.net.mx

P.O BOX 21-649 04000 Coyoacán México, D.F.



Contrato No. D051033

### **ANEXO 4**

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

ANEXOS
WISION DE CONTRATOS
VAPOVO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-020-10

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### ANEXO NÚMERO TRES

FORMATO PARA FIANZA DEL 10% DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA). EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA). RELATIVO A <u>(OBJETO DEL CONTRATO)</u>; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA). EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA. POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE À QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA: G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

